



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1380-2024-UTEA-CU.

Abancay, 12 de junio de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0220-2024-UTEA-DIGAF-SD-RR-HH-Ab de fecha 14 de marzo del 2024, remitido por el Sub Director de Recursos Humanos, elevando Informe sobre límite de edad que establece el cese a los 70 años según el Estatuto vigente de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Ley Universitaria N°30220, Artículo 132. Personal no docente (...) El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada;

Que, mediante el Estatuto vigente de la UTEA, Artículo 123.- Del personal no docente (...) El personal no docente en la Universidad Tecnológica de los Andes, tiene los derechos y deberes que la Constitución y la Ley Universitaria establecen, se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 y el Texto Único Ordenado, Decreto Supremo N° 003-97-TR y al Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Consejo Universitario. Artículo 124.- Deberes y Derechos del personal no docente. (...), e) Jubilación por invitación de la Universidad al cumplir 65 años y antes de cumplir 70 años de edad. Su aplicación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) establece lo siguiente: Artículo 49.- la relación laboral se extingue por (...) jubilación. Aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley De Productividad y Competitividad Laboral" (...) El literal f) del artículo 16° del TUO D. Leg. N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo, y El artículo 21° del TUO D. Leg. N° 728 (...) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador;

Que, por Oficio N° 0220-2024-UTEA-DIGAF-SD-RR-HH-Ab de fecha 14 de marzo del 2024, remitido por el Sub Director de Recursos Humanos, elevando Informe sobre límite de edad





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1380-2024-UTEA-CU

que establece el cese a los 70 años según el Estatuto vigente de la Universidad Tecnológica de los Andes, indicando: El personal no docente en la Universidad Tecnológica de los Andes, tiene los derechos y deberes que la Constitución y la Ley Universitaria establecen, se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 y el Texto Único Ordenado, Decreto Supremo N° 003-97-TR y al Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Consejo Universitario, según el Artículo 124.- Deberes y derechos del personal no docente (...), e) Jubilación por invitación de la Universidad al cumplir 65 años y antes de cumplir 70 años de edad. En este caso percibirá un incentivo institucional de acuerdo al Reglamento. Que, mediante Reglamento Interno de Trabajo (RIT) establece lo siguiente: Artículo 49.- la relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, renuncia voluntaria, finalización del contrato de trabajo, mutuo disenso, invalidez absoluta permanente, jubilación, despido justificado u otras causales determinadas por las disposiciones legales vigentes y de acuerdo al procedimiento laboral establecido. Que, según el Decreto Supremo N° 003-97-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 720 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (...) El literal f) del artículo 16° del TUO D. Leg. N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo. (...) El artículo 21° del TUO D. Leg. N° 728 contiene dos (2) supuestos de jubilación: ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta 70 años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador. Que, según el Informe N° 022-2024 ESCALAFON UTEA EABA de fecha 12/03/2024 Información escalafonario emitido por el área de escalafón de la Sub Dirección de Recursos Humanos, en la cual establece fecha de ingreso a la Universidad el 12-06- 2009, documentos que acredita su relación laboral mediante memorando N° 073- 2009-UTEA-R. de fecha 10-06-2009, en la cual tiene proveído inicio de labores el 12-06-2009, y mediante Resolución Rectoral N° 0596-2009-R-UTEA, en la cual se aprueba la reposición en el cargo de Directora de la Filial Cusco de la Dra. ORLINDA HUISA CONCHOY, es así que de la revisión del DNI el día 25 de marzo del 2024 cumplió setenta (70) años de edad como servidora no docente (administrativo) de la Universidad Tecnológica de los Andes Filial Cusco.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de junio de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ aprobar y declarar la jubilación por límite de edad del personal no docente Dra. ORLINDA HUISA CONCHOY de la Universidad Tecnológica de los Andes Filial Cusco, a partir del 30 de junio de 2024, en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión (ONP ó AFP), así como la liquidación de beneficios socio-laborales del indicado personal no docente de acuerdo al Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y DECLARAR, por unanimidad en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de junio de 2024, la jubilación por límite de edad del personal no docente Dra. **ORLINDA HUISA CONCHOY** de la Universidad Tecnológica de los Andes Filial Cusco, a partir del **30 de junio de 2024**, en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión (ONP





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1380-2024-UTEA-CU

ó AFP), así como la liquidación de beneficios socio-laborales de la indicada personal no docente de acuerdo al Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada;

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, el reconocimiento y agradecimiento a la Dra. **ORLINDA HUISA CONCHOY**, personal no docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, por los valiosos servicios prestados a la institución, con plena identificación y profesionalismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dra. **ORLINDA HUISA CONCHOY** a la Dirección General de Administración y Finanzas, Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de la Filial Cusco y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.

